

12 | ENERO | 2024

SUMINISTRO NOTIFICACIÓN PERSONAL

PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE MAYOR
CUANTÍA

DEMANDANTES:

MARLENY MONTENEGRO HERNÁNDEZ,
ANDREA LONDOÑO MONTENEGRO y
OTRAS PERSONAS

DEMANDADOS:

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.,
TRANSPORTADORA LOS YUMBEÑOS S.A.,
CÉSAR AUGUSTO CASTRILLÓN G. y
GERARDO SILVIO DAZA

LLAMADA EN GARANTÍA:

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

RADICACIÓN:

2022-00188

DELRIOVASQUEZ.COM
notificaciones@delriovasquez.com
Calle 1 Núm. 4-38 (Cali)
(602) 893 38 63

Señor juez

JAVIER CASTRILLÓN CASTRO
JUEZ QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
j15cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

ALAN DEL RÍO VÁSQUEZ, identificado como se registra enseguida de mi firma, actuando como apoderado de los DEMANDANTES, mediante el presente escrito manifestamos al despacho que, al margen de lo indicado en el memorial radicado ante este despacho por esta parte el día 10 de enero de 2024 donde se suministraba la constancia de recibido de la comunicación física para la notificación personal que dispone el artículo 291 del Código General del Proceso; como hoy los DEMANDANTES conocen que el apoderado judicial del señor GERARDO SILVIO DAZA es el abogado JESÚS HUMBERTO DAZA HURTADO (C.C. 16.634.709 y T.P. 92.428 del C.S.J.), quien es propietario del buzón electrónico humbertodaza2020@gmail.com, se procedió a efectuar la notificación personal electrónica del citado demandado en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. De ello se da cuenta con la certificación emitida por la firma Servientrega, donde se indica que hubo acuse de recibo de la comunicación electrónica el día 11 de enero de 2024. Esto supone que la notificación se tendrá por surtida el lunes 15 de enero de 2024.

Este buzón electrónico para la notificación del demandado se obtuvo dado que precisamente el citado apoderado se comunicó con el suscrito suministrando copia del poder autenticado por el señor GERARDO SILVIO DAZA para su representación al interior de este proceso. Se remite como anexo dicho poder y la comunicación recibida.

Con toda atención,


ALAN DEL RÍO VÁSQUEZ
Apoderado Demandantes
notificaciones@delriovasquez.com

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **DEL RIO VASQUEZ ABOGADOS SAS** identificado(a) con **NIT 901088766** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	973469
Emisor:	notificaciones@delrivasquez.com
Destinatario:	humbertodaza2020@gmail.com - GERARDO SILVIO DAZA
Asunto:	MARLENY MONTENEGRO HERNÁNDEZ y OTROS vs. COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. y OTROS - Rad. 2022-00188 - Notificación personal (art. 8 Ley 2213 de 2022)
Fecha envío:	2024-01-11 18:31
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
<p>Mensaje enviado con estampa de tiempo</p> <p>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.</p>	<p>Fecha: 2024/01/11 Hora: 18:32:57</p>	<p>Tiempo de firmado: Jan 11 23:32:57 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.</p>
<p>Traza entrega al servidor de destino</p>	<p>Fecha: 2024/01/11 Hora: 18:32:57</p>	<p>Jan 11 18:32:57 cl-t205-282cl postfix/smtp[30601]: 1FE221248513: to=<humbertodaza2020@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[172.253.122.27]:25, delay=0.74, delays=0.11/0.16/0.47, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1705015977 m2-20020a0cf182000000b00680f7a37169si1783562qvl.611 - gsmtip)</p>
<p>El destinatario abrió la notificación</p>	<p>Fecha: 2024/01/11 Hora: 18:44:34</p>	<p>Dirección IP: 66.249.88.128 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggph.com GoogleImageProxy)</p>
<p>Lectura del mensaje</p>	<p>Fecha: 2024/01/11 Hora: 18:45:18</p>	<p>Dirección IP: 190.99.177.212 Colombia - Valle del Cauca - Cali Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/120.0.0.0 Safari/537.36</p>

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

✉ Contenido del Mensaje

Asunto: MARLENY MONTENEGRO HERNÁNDEZ y OTROS vs. COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. y OTROS - Rad. 2022-00188 - Notificación personal (art. 8 Ley 2213 de 2022)

Cuerpo del mensaje:

Señores GERARDO SILVIO (demandado) y JESÚS HUMBERTO (apoderado),

ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 8 DE LA LEY 2213 DE 2022)

REFERENCIA: PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE MAYOR CUANTÍA

DEMANDANTES: MARLENY MONTENEGRO HERNÁNDEZ, DOLORES HERNÁNDEZ DE MONTENEGRO, ANDREA LONDOÑO MONTENEGRO, EDER HARLEY HERNÁNDEZ, MARIELLA MONTENEGRO HERNÁNDEZ, MARIA EULALIA MONTENEGRO HERNÁNDEZ, OSCAR EMILIO MONTENEGRO HERNÁNDEZ, ISAIAS MONTENEGRO HERNÁNDEZ, JESUS MARIA MONTENEGRO HERNÁNDEZ y AIDA OLIVA MONTENEGRO HERNÁNDEZ

DEMANDADOS: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., TRANSPORTADORA LOS YUMBEÑOS S.A., CÉSAR AUGUSTO CASTRILLÓN G. y GERARDO SILVIO DAZA

RADICACIÓN: 2022-00188

DESPACHO: JUZGADO QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

PROVIDENCIA: AUTO ADMISORIO DE LA REFORMA DE LA DEMANDA NÚM. 1075 DEL 20-NOV-2023 (NOTIFICADO 21-NOV-2023)

Respetados señores,

Mediante el presente escrito COMUNICAMOS que en el citado despacho cursa el mencionado proceso judicial acumulado en contra de las compañías COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S. A. y TRANSPORTADORA LOS YUMBEÑOS S.A., así como de los señores CÉSAR AUGUSTO CASTRILLÓN G. y GERARDO SILVIO DAZA, con los datos de procedencia e identificación indicados, cuya orden judicial cumplo requiriendo su NOTIFICACIÓN PERSONAL de la citada providencia judicial y la demanda.

Dando cumplimiento al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, manifestamos bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica corresponde a ustedes toda vez que es la que se encuentra registrada en su sitio web oficial y en registro mercantil. Además, dejamos la advertencia de que la notificación de dicha providencia se considerará surtida *“transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”*.

De la misma manera, adjunto a la presente notificación los siguientes documentos:

1. Demanda inicial, sus anexos y subsanación, presentados por el suscrito abogado.
2. Auto del 23 de febrero de 2023, por medio de la cual se admitió la demanda inicial.
3. Escrito de reforma de la demanda inicial, con sus respectivos anexos, presentados por el suscrito abogado.
4. Auto del 20 de noviembre de 2023, por medio de la cual se admitió la reforma de la demanda.

Todos los anexos y pruebas (tanto de la demanda inicial como de su reforma) podrán ser consultados en el siguiente enlace: <https://1drv.ms/u/s!AoKI3CaRIHn2g9ZOIUFhPzUmPBVNfw?e=uE1QqA>

Agradecemos confirmar el recibo de este mensaje y la visualización de los documentos remitidos.

Con toda atención,

Alan Del Río Vásquez

Apoderado Demandantes

Calle 1 núm. 4-38

Tel. (602) 8933863

Santiago de Cali, Colombia

notificaciones@delrivasquez.com

 Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
7_Subsanacion_demanda_MARLENY_MONTENEGRO_HERNANDEZ_y_OTROS_-con_anexos-.pdf	f0addb69a0a1bc6c4291e594263d945266991ac32d67a5e97be20dbc8d309f05
33_Auto_que_admite_reforma.pdf	b2a9798b5f738481287f12b06450b30fcdf0e5cf47ac1d6ecfe11230a4f86180
29_Reforma_de_la_demanda_MARLENY_MONTENEGRO_y_OTROS_con_poder.pdf	4b31d8b729abe77c05dc5a2961fea08a516c2362aeb9acf3780e2e1dc501f90a
2_Demanda_MARLENY_MONTENEGRO_y_OTROS_-y_poder-.pdf	dc7cfdcf289f0e78ccd087c6b8be58a2c7c19c5fcef0aef5106f63dca95b8f00

13_Auto_que_admite_la_demanda_MARLENY_MONTENEGRO.pdf	f2da7d5d7e44b130f5e539603bed8986b984d26fd7affc8f54da85e9256cc4cf
1_Caratula_MARLENY_HERNANDEZ_y_OTROS.pdf	a9e2d676260860a5210c587666537ea10995b0e0c0003262f799e7ba48ee758c

 Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.technokey.co

Solicitud de envio de copia de demanda Rd: No 2022-00188.

HD Humberto Daza <humbertodaza2020@gmail.com>
jue., 11 ene. 2024 6:12:42 p. m. -0500

Para "notificaciones" <notificaciones@delrivasquez.com>

Buenas tardes.

Doctor Alan del Rio Vasquez, de acuerdo a su mensaje me contacté con el señor Gerardo Silvio Daza, me manifestó que no tiene correo electrónico pero que iba a tratar de constituirlo, de esto hace dos días, al parecer este señor está enfermo. por tal motivo le estoy enviando a ud el poder conferido por el demandado para ante el Juez 15 Civil del circuito, esto en señal que yo soy el apoderado judicial del demandado y genere confianza ante ud, por lo anterior le solicito que me envíe la copia de la demanda y de los anexos vía virtual que yo haré constancia de esta entrega ante el Juzgado y poder ganar tiempo en la diligencia procesal a seguir de acuerdo con los términos de ley.

Agradezco su confianza.

atentamente



JESUS HUMBERTO DAZA HURTADO
C.C. No 16.634.709 de Cali.(V).
T.P. No 92.428 del C.S.J.

Archivo Adjunto

📎 **1 Attachment(s)** • [Descargar como archivo comprimido](#)



poder -Geraldo Silvio Daza-.pdf

440.7 KB • 🔒

Señor
Juez 15 Civil del Circuito
Santiago de Cali (V)
E. S. D.

ASUNTO: PODER ESPECIAL

Respetuosamente,

Yo, **GERALDO SILVIO DAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 5.332.061, domiciliado en la Cra 1j No 70b - 05, Barrio la Rivera, Cali Valle, mediante el presente escrito, en mi calidad de demandado de acuerdo a comunicación de proceso judicial de notificación personal por Marleny Montenegro Hernández, Andrea Londoño Montenegro, Eder Harley Hernández, Mariela Montenegro Hernández, María Eulalia Montenegro y otras personas, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía, bajo radicado No **76001310301520220018800**, manifiesto a Usted, que confiero poder especial amplio y suficiente, al abogado **JESUS HUMBERTO DAZA HURTADO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.634.709 de Cali Valle; T.P. No.92.428 del C.S.J. y domiciliado en Cali Valle. Para que, en mi nombre y representación asista como mi apoderado en defensa de mis intereses, que se fallen en mi contra.

Por tanto, mi apoderado queda facultado para: contestar la demanda, pronunciarse sobre los hechos y pretensiones de ella, o las afirmaciones o negaciones contrarias a la realidad, proponer excepciones previas, y de lo establecido en los artículos 151, 152 y 153 del C.G.P, presentar recursos de ley contra el fallo de primera instancia si fuere necesario, así mismo facultades para recibir notificaciones, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, las demás facultades establecidas en el Artículo 77 del Código General del Proceso, y solicitud de amparo de pobreza.

Bajo gravedad de juramento manifiesto que los documentos que mi Apoderado presente y haga valer dentro del plenario fueron entregados personalmente a él, por el suscrito demandado

Sírvase por tanto Señor Juez, proferirle personería para actuar a mi apoderado para el objeto del presente poder.

Atentamente,

Silvio Daza
GERALDO SILVIO DAZA
C.C. No 5.332.061

Acepto el Poder,

Jesús Humberto Daza Hurtado
JESUS HUMBERTO DAZA HURTADO
c.c.16.634.709
T.P. N. 92.428 del C.S.J

Republica de Colombia
NOTARIA ONCE DE CALI
 PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y HUELLA

Ante el Despacho de la Notaría Once del Circuito de Cali, compareció:
DAZA GERARDO SILVIO
 quien exhibió C.C. 5332061

Y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y huella que para aparecer son las suyas Ingrese a www.notariaperlinea.com para verificar este documento.
 Cali, 2023-12-29 11:22:06
 Dicho a

Silvio Daza
 El compareciente

10089-67a71c97
 Cod. HoJa

FRANCIA DIENA SALINAS SANCHEZ
 NOTARIA 11 (E) DEL CIRCULO DE CALI

NOTARIA 11 DE CALI
La presente diligencia se surtió por el compareciente

29 DIC 2023

